

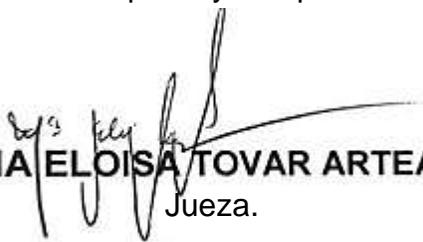


REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir sobre lo que en derecho corresponda, se insta al apoderado judicial de la demandante BETTY PIMENTEL CUELLAR, para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído arrime al expediente la prueba de envío del texto de demanda y de sus anexos, al correo electrónico de la parte demandada, que anuncia en su anterior escrito de subsanación pero que se echa de menos.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00400.00  
F/sao.